



Málaga a 5 de Julio de 2019

Con fecha 7 de junio de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito presentado por usted, en el que se realiza la siguiente solicitud de información:

"pido conocer de manera concreta la persona, cargo, autoridad y órgano del Consorcio que haya realizado la propuesta de modificación de los Estatutos; si ha sido el Gerente, el Presidente del Consejo de Administración, etcétera. Y se explique cuál es la razón de dicho cambio. Concrete también si para esta o para cualquier otra modificación de los Estatutos se ha presentado a la consideración de la Junta General un estudio o informe motivando las propuestas de modificación".

En correspondencia con la solicitud referida y al no estar incursa en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a informar lo siguiente:

La modificación Estatutaria del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga responde a la obligación legal de adecuar el régimen jurídico de los Consorcios tanto a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local, así como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

La propuesta de aprobación se realiza al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga del día 22 de diciembre de 2015 por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Educación tras su acuerdo en la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

Lo que se le notifica en virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio acompañando copia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público aludida así como copia del anuncio de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 20 de noviembre de 2018.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Fdo: Juan Carlos Ramírez Aguilar Director-Gerente OFM